

MIERCOLES 5 DE OCTUBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 195
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1296

Córdoba, 19 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-121963/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial de Los Hornillos -Departamento San Javier-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "ROSARIO VERA PEÑALOZA" como justo reconocimiento y en homenaje a quien dedico su vida a la enseñanza, fundo el primer Jardín de Infantes en la Argentina, tuvo una admirable trayectoria, llego a Inspectora de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, defendió la cultura nativa bregó por la enseñanza a los niños desde perspectivas que implicaban actividades recreativas.

Que fallece el 28 de mayo de 1950 y en su memoria se declaró esa fecha para conmemorar el "Día de la Maestra Jardinera" y el Día de los Jardines de Infantes".

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 2690/15, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de las atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. IMPÓNESE el nombre de "ROSARIO VERA PEÑALOZA" a la Escuela de Nivel Inicial de Los Hornillos -Departamento San Javier-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial -Ministerio de Educación-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 1296</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1281</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1328</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1320</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 919</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 1275</i>	<i>Pag. 4</i>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARIA DE ARQUITECTURA

<i>Resolución N° 552</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 548</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 504</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 483</i>	<i>Pag. 7</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

<i>Resolución N° 120</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 97</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 86</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 92</i>	<i>Pag. 10</i>

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

<i>Planilla Aprobados</i>	<i>Pag. 11</i>
---------------------------------	----------------

Decreto N° 1281

Córdoba, 19 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0532-088309/2016 del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar procuradores fiscales a los fines de la gestión de cobro prevista en el Título XIII del Decreto N° 1205/15. Que la Procuradora Fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 1205/2015, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 22/2016, por el Área Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 466/2016, por Fiscalía de Estado con el N° 701/16 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.-DESÍGNASE como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas a la abogada Adriana Silvina LUCERO (M.I. N° 30.973.401).

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que la Procuradora Fiscal designada en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y

proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1328

Córdoba, 23 de septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0451-051229/2007 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo N° 8 suscripta con fecha 2 de junio de 2016, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, entre los representantes de: Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y/o Constructores Universitarios, Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura y el Colegio de Ingenieros Agrónomos, todos de la Provincia de Córdoba, conjuntamente con los representantes del Ministerio de la referencia, señores Secretario de Arquitectura y Director General de Coordinación de Obras Públicas, mediante la cual se fija para el cuarto trimestre de equiparación el valor del índice del costo de la construcción –nivel general- del mes de Marzo de 2016, como así también se propone el nuevo valor del metro cuadrado para obras a los fines de la determinación de los honorarios profesionales de los matriculados en los mencionados Colegios, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acta aprobada por Decreto N° 1221/2013.

Que es facultad de este Poder Ejecutivo la fijación de honorarios y aranceles, para los profesionales involucrados, a propuesta de los mismos, ello de conformidad a las disposiciones de los artículos 21 inc. g) de la Ley N° 7192; 29 inc. g) de la ley N° 7674; 28 inc. i) de la Ley N° 7743; 29 inc. 20) de la Ley N° 7742; y 3 inc. h) de la Ley N° 7461.

Que no obstante las entidades consignadas como signatarias del Acta acuerdo de que se trata, la misma no se encuentra efectivamente suscripta por los representantes del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba (Ley N° 7455), ni por el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia (Ley N° 7673); constando por otro lado la rúbrica de los representantes del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia (Ley N° 7461) aun cuando no se encuentran nominados.

Que asimismo en relación a la solicitud plasmada en el Punto 3 del Acta Acuerdo cuya aprobación se procura, que motiva la suscripción por parte de los representantes de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción, Ley N° 8470, no resulta pertinente su tratamiento, debiendo ser tramitada por la vía correspondiente.

Que procede en la instancia aprobar el Acta Acuerdo N° 8 como se gestiona, haciendo expresa reserva que los valores en ella acordados sólo resultarán obligatorios para la determinación de los honorarios y aranceles de los profesionales cuyas entidades representativas hayan suscripto el documento.

Que respecto del Colegio de Agrimensores, corresponde dar intervención a la Legislatura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 inc. c) de la Ley N° 7455.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 286/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 513/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo N° 8 suscripta con fecha 2 de junio de 2016, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, entre los representantes de: Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y/o Constructores Universitarios, Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura y el Colegio de Ingenieros Agrónomos, todos de la Provincia de Córdoba, conjuntamente con los representantes del citado Ministerio, señores Secretario de Arquitectura y Director General de Coordinación de Obras Públicas, por la cual se fija para el cuarto trimestre de equiparación el valor del índice del costo de la construcción –nivel general- del mes de Marzo de 2016, como así también se propone el nuevo valor del metro cuadrado para obras a los fines de la determinación de los honorarios profesionales de los matriculados en los mencionados Colegios, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acta aprobada por Decreto N° 1221/2013; la que como Anexo I compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°- DISPÓNESE la intervención de la Legislatura de la Provincia a los fines de la determinación de los nuevos aranceles fijados en el Acta Acuerdo aprobada en el artículo precedente, en relación a los profesionales Agrimensores, en los términos del artículo 17 inciso c) de la Ley N° 7455.

Artículo 3°- ESTABLÉCESE que los valores acordados en el Acta

Acuerdo aprobada en el presente Decreto, sólo resultarán obligatorios para la determinación de los honorarios y aranceles de los profesionales cuyas entidades representativas hayan suscripto el documento.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

anexo: <https://goo.gl/CbYQVU>

Decreto N° 1320

Córdoba, 23 de Septiembre de 2016.

VISTO: El expediente N° 0700-118259/2015, del registro de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Secretaría de la referencia gestiona la adhesión de la Provincia de Córdoba a la "Red Federal de Contrataciones Gubernamentales", que fuera creada mediante Acta Constitutiva de fecha 27 de noviembre de 2009 en la ciudad de Santa Fe.

Que en la fecha ut supra citada, se llevaron a cabo en la Provincia de Santa Fe, las PRIMERAS JORNADAS NACIONALES DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, a las que fueron invitadas todas Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional.

Que en el marco de dichas jornadas, las partes presentes –entre ellas la Provincia de Córdoba, representada en dicho acto por el señor Manuel García Schneider, crearon la "Red Federal de Contrataciones gubernamentales", como un espacio federal de fortalecimiento de los sistemas de contrataciones del Sector Gubernamental, sobre la base del respeto insoslayable de la diversidad de realidades que tiene cada jurisdicción.

Que la "Red Federal de Contrataciones Gubernamentales" prevé el mejoramiento de los sistemas de contrataciones públicas, mediante la realización de reuniones plenarias de los máximos responsables institucionales de las provincias que la integran, generando así instancias de diálogo e intercambio de experiencias, con el fin de abordar cuestiones estratégicas y operativas en la temática de que se trata.

Que, asimismo tiene como objetivos: contribuir al fortalecimiento de los sistemas de contrataciones de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional; promover y difundir las buenas prácticas que permitan mejorar los niveles de eficiencia, eficacia económica y transparencia de las contrataciones gubernamentales; promover y mantener espacios de reflexión y conocimiento mutuo, establecer y perfeccionar mecanismos de cooperación recíproca y de intercambio de información entre las instituciones que la integran; compartir experiencias sobre problemáticas similares que permitan articular esfuerzos y soluciones comunes; impulsar actividades y generar acciones concretas que favorezcan la armonización normativa; desarrollar actividades de investigación y capacitación e impulsar acciones tendientes a mejorar los mecanismos de vinculación entre los miembros de la mencionada Red y de éstos con otros organismos e instituciones con competencia en la materia.

Que la Provincia de Córdoba ha implementado mediante Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, un nuevo Régimen de

Compras y Contrataciones enmarcado en los principios, entre otros, de transparencia, eficiencia y economicidad en la utilización de los recursos públicos y consideración de los criterios de sustentabilidad en las contrataciones.

Que a los fines de alcanzar la máxima eficacia en la aplicación de los procedimientos de contratación previstos, surge la necesidad de vincular nuestra jurisdicción con otras reparticiones públicas e instituciones civiles, que aporten nuevas soluciones y proyectos tendientes al enriquecimiento de la función pública.

Que en dicho marco, los objetivos y actividades propuestos por la "Red Federal de Contrataciones Gubernamentales", condicen plenamente con los principios que orientan el actual régimen de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba, resultando la participación de nuestra jurisdicción de vital importancia a los fines del continuo mejoramiento de los sistemas.

Que conforme lo dispuesto en los artículos 30 y 31 inciso a) de la Ley N° 10.155 y artículo 31.1 inciso a) apartados "a" y "e" de su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y lo regulado por Decreto N° 774/2016 la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de Compras y Contrataciones, como así también tiene la facultad de establecer políticas de contrataciones y de organización del sistema, pudiendo a tal fin celebrar convenios estratégicos para la cooperación entre entidades públicas y privadas y promover el perfeccionamiento del régimen de contrataciones, razón por la cual corresponde su intervención en la presente gestión.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, surge necesario efectuar la ratificación de la adhesión realizada en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba por Acta Constitutiva de la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales, en aras de canalizar experiencias de organizaciones análogas en la disciplina, con miras a la mejora continua.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 774/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º: RATIFÍCASE la adhesión efectuada en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba a la "Red Federal de Contrataciones Gubernamentales", mediante suscripción de Acta Constitutiva de fecha 27 de noviembre de 2009, la que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectos de designar al/los responsable/s que en representación de la Provincia, asistirán a

los Encuentros y Jornadas de la "Red Federal de Contrataciones Gubernamentales".

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Schiaretti, Gobernador / Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas / Dr. Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

ANEXO: <https://goo.gl/zjGj0P>

Decreto N° 1275

Córdoba, 19 de Septiembre de 2016.

VISTO: Decreto N° 1215 de fecha 05 de septiembre de 2016

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado instrumento legal se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. Que el titular de esa cartera ministerial advierte que, por un error material involuntario, no se encuentra reflejada en la estructura aprobada mediante Decreto N° 1215/16, la Dirección de Jurisdicción Organización y Gestión de la Dirección General de Transporte de Pasajeros de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, tal y como figurase en el Decreto N° 766/15 y sus modificatorios; correspondiendo en esta instancia incorporarla a la orgánica vigente.

Que en tal sentido deberán eliminarse del Anexo II del Decreto N° 1215/16, los ordinales números cuarenta y tres (43), sesenta (60), sesenta y uno (61), setenta y siete (77), setenta y ocho (78), ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87); toda vez que la Jefatura de Área Coordinación deberá depender en forma directa de la Dirección de Jurisdicción Organización y Gestión de la Dirección General de Transporte de Pasajeros de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y en tal sentido reconvertir todas las unidades orgánicas que de ella dependen a la fecha del presente Decreto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.-RECTIFÍCANSE parcialmente los anexos I y II del Decreto N° 1215 de fecha 05 de septiembre de 2016, los que deberán reflejar la Dirección de Jurisdicción Organización y Gestión de la Dirección General de Transporte de Pasajeros de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Artículo 2°.-RECTIFÍCASE parcialmente el Anexo II del Decreto N° 1215 de fecha 05 de septiembre de 2016, del que deberán excluirse los ordinales números cuarenta y tres (43), sesenta (60), sesenta y uno (61), setenta y siete (77), setenta y ocho (78), ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87).

Artículo 3°.-DISPÓNESE que la Jefatura de Área Coordinación dependerá en forma directa de la Dirección de Jurisdicción Organización y Gestión de la Dirección General de Transporte de Pasajeros de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, continuando asimismo bajo la órbita de la primera, todas las unidades orgánicas que de ella dependen a la fecha del presente Decreto, correspondiendo la reconversión de las mismas en el sentido referido.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI: GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA // DR. ING. FABIÁN LÓPEZ: MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS // CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN // DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA: FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 919

Córdoba, 18 de julio de 2016

VISTO: El Decreto N° 821 de fecha 31 julio de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en el referido instrumento legal se ha incurrido en un error material involuntario, por lo que corresponde en esta instancia proceder a su rectificación.

Por ello, lo previsto por el Art. 110 de la Ley 5.350 (T.O. Ley N° 6.658), y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. RECTIFÍCASE el artículo 3° del Decreto N° 821 de fecha 31 de julio de 2015 y en consecuencia donde se consigna "... (C.U.I.T. N° 34-99923057-3)... "debe decir"... (C.U.I.T. N° 30-70818712-3)...", por así corresponder.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Bole-

tín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 552

Córdoba, 1 de septiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004673/2015.-

VISTO este expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 893/2015, por cuyo Artículo 1° se Aprueba lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 57, efectuada el día 21 de Setiembre del 2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA FACHADA DEL "TEATRO REAL", ubicado en Calle San Jerónimo N° 66 – B° Centro – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", mientras que por su Artículo 2° se adjudica la referida obra a la Empresa DOS SOLES S.R.L., consignándose en el Artículo 3° la imputación a efectuar conforme lo determina Nota de Pedido 2015/001842 (fs.162);

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 170 se giran las actuaciones a la Agencia Córdoba Turismo S.E., a efectos de que se realice la Afectación del Gasto por la suma \$ 1.651.000,00.-, correspondiente al monto de la propuesta más conveniente cotizada por la Empresa DOS SOLES S.R.L., hecho que se concreta a fs.173;

QUE atento el tiempo transcurrido corresponde en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 893/2015, dictando un nuevo acto administrativo aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos que se tratan;

QUE a fs. 44/51 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 155, a saber: INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.; DOS SOLES S.R.L.; y I.E.C. S.R.L.;

QUE a fs. 158/158 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, advirtiendo que la totalidad de las oferentes nombradas, cumplimentan con la documentación requerida, lo que acredita su capacidad jurídica y técnica para obligarse con la Administración;

QUE conforme lo expuesto, se procede a analizar las tres (3) propuestas válidas que resultan admisibles, presentadas con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 1.384.000,00.-	
EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.	\$ 1.753.250,00.-	+ 26.68 %
DOS SOLES S.R.L.	\$ 1.651.000,00.-	+ 19.29 %
I.E.C. S.R.L.	\$ 1.745.840,00.-	+ 26.14 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13° PPC., como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión que la propuesta más conveniente

en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8.614), es la Empresa DOS SOLES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.651.000,00.-, representando un porcentaje del 19.29% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE analizada la documentación técnica de las referidas empresas oferentes, se advierte que las mismas se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, recomendando dicha Comisión, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la Empresa DOS SOLES S.R.L. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 159/159 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 849/2015, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2°, 4°, 9° y 29° de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11° de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa DOS SOLES S.R.L. por la suma de \$ 1.651.000,00.-, conforme se propicia;

QUE a fs. 164 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa DOS SOLES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente; ATENTO ELLO y las facultades conferidas por Decreto 2000/2015,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución 893/2015, de fecha 1° de Diciembre del 2015, por las razones esgrimidas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 57/15 efectuado el 21 de Setiembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA FACHADA DEL "TEATRO REAL", ubicado en Calle San Jerónimo N° 66 – B° Centro – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la firma DOS SOLES S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 91 y Presupuesto General de fs. 92, Presupuestos de Instalación Eléctrica de fs. 93, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 1.651.000,00.-) cantidad que se autoriza invertir, PROPONIENDO a la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., FACULTE a esta Secretaría a suscribir el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adju-

dicación conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., en Documento de Contabilidad 2016 (fs. 173) con cargo a la Jurisdicción 630 - Programa 868-0 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V..... \$ 1.651.000,00.-

ARTICULO 5°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 548

Córdoba, 1 de septiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0451-003708/2014 – REFERENTE N° 7.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 03 de agosto de 2016, la EMPRESA ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA B – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de los Trabajos Modificatorios de la referida obra tramitado en Ref. N° 4, para lo cual adjunta Póliza Nro. 81886 (fs. 4/7), expedida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de \$ 90.000,00;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 13 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 514/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro obra tramitada por Expte. N° 0451-003708/2014/R4, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir

los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°* AUTORIZAR a la EMPRESA ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA B – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caucción Nro. 81886 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación de los Trabajos Modificatorios de la referida obra tramitada en Ref. N° 4 (fs. 4/6), expedida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA hasta la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Intermunicipal, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 504

Córdoba, 9 de agosto de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004055/2015 – REFERENTE N° 4.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 19 de Julio de 2016, la EMPRESA UNIPERSONAL CARLOS E. MARTINEZ, Contratista de la Obra: "REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DEL PABELLON 4 EN EL HOGAR DE ANCIANOS ELPIDIO GONZALEZ, ubicado en calle S/N° Zona Rural –DESPEÑADEROS – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CORDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 774.429 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 181.723,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 473/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0047-004055/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la EMPRESA UNIPERSONAL CARLOS E. MARTINEZ S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DEL PABELLON 4 EN EL HOGAR DE ANCIANOS ELPIDIO GONZALEZ, ubicado en calle S/N° Zona Rural –DESPEÑADEROS – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CORDOBA", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 774.429 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPANHIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES (\$181.723,00.-), has-

ta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 483

Córdoba, 27 de julio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002515/2013 – REFERENTE N° 5.-

VISTO este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Adicionales en la obra: "CONSTRUCCION DE ESCALERAS DE EVACUACION DE EMERGENCIA EN PLANTA ALTA Y RAMPA DE ACCESO DISCAPACITADOS EN INGRESO PRINCIPAL DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBO, ubicada en Avda. Colón N° 951 – B° alto Alberdi – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", adjudicada mediante Resolución N° 1179, de la entonces Dirección General de Arquitectura de fecha 30 de Diciembre de 2014 y contratada oportunamente con la Empresa DORATELLI Y CIA S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.3 la inspección actuante elabora Memoria de Arquitectura, referido al Cerco Perimetral de Sector de Cisterna y Bombas del mencionado Establecimiento, ubicado en el sector de espacio verde en Calle Rodríguez Peña, de la que surge que actualmente cuenta con cerramiento provisorio, previéndose la demolición y extracción de los elementos que actualmente sirven de cerco perimetral, realizándose una estructura metálica de columnas metálicas de caño 100x500x2,5mm, columnas metálicas intermedias de 100x50x2.5mm, entre las cuales se colocaran paños de metal desplegado pesado 620x30x30 solada a marco con planchuelas L ½ , con refuerzo intermedio de caño 20x20x1,2mm, colocándose además puerta de acceso de características similares, de caño 50x50x2,5mm con metal desplegado pesado 620x30x30, solado a marco de planchuela L ½ , pintándose con convertidor de óxido y tres manos de pintura sintética todos los elementos metálicos a instalar, de las mismas características a lo planteado a escalera de emergencias;

QUE a fs.6/18 se acompaña Presupuesto, Curva de Inversión, Planos y demás documentación referente a los trabajos adicionales de la obra, labrada por la Contratista;

QUE a fs.21 toma intervención Sección Costos, expresando que verificado los cálculos de los trabajos adicionales confeccionados por la contratista, concuerda con los costos contractuales de la Licitación de Obra con fecha de presentación Octubre 2014, informando que el monto por Demasías al mes de Octubre de 2014, asciende a la suma de \$ 73.610,53., cumpliendo con el 30% que establece la Ley 8614 en su art. 40 ya que el porcentaje de incidencia alcanza el 7,60%;

QUE a fs.24 la Jefatura de Área Programación y Proyectos, dependiente de la Dirección de Planificación y Proyectos, expresa que aprobada la documentación de referencia (fs.8/13), propicia la continuidad del trámite;

QUE a fs.26 toma participación la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones con el V° B° de la Superioridad, manifestando que de acuerdo a la documentación presentada por la Contratista, los Trabajos Adicionales requeridos hacen a la seguridad del establecimiento, ubicado en una manzana céntrica de la ciudad y que permanentemente sufre de hostilidad peatonal y falta de seguridad en el sector cisterna, expresando que los trabajos constan de: colocación de un cerco compuesto de columnas metálicas, puerta de ingreso y paños de metal desplegado pesado con una altura de 2,20mts, informando que la obra contractualmente tiene un monto de \$ 968.175,00., y los Trabajos Adicionales a realizar alcanzan la suma de \$ 73.610,53., dando una incidencia porcentual al monto contractual de 7,60%, expresando que la obra no tiene otro pedido de trabajos adicionales o modificatorios y que se prevé un plazo de ejecución de 30 días;

QUE a fs.27, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 384/2016, expresando que esa Asesoría no se expide con relación a la pertinencia técnica de los trabajos propiciados, como así también la necesidad de su ejecución se han expedido oportunamente las áreas técnica pertinentes conforme surge de lo actuado, la inspección actuante, Jefatura de Área Programación y Proyectos, dependiente de la Dirección de Planificación y Proyectos, la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones y la Superioridad, todo a lo cual me remito y fundo en ellos el presente Dictamen y sobre los cuales no abro juicio por escapar al ámbito de la competencia material del suscripto, como así tampoco con relación a los informes de autos labrados por Sección Costos. En mérito de lo expuesto, los trabajos propuestos resultan en Modificaciones de Obra por trabajos adicionales, correspondiendo su encuadre en la hipótesis tipificada por los art.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública, por lo que resulta competencia del Sr. Secretario de Arquitectura, dictar el Acto Administrativo que apruebe lo actuado, si así lo considera oportuno y conveniente;

QUE atento las constancias de autos, las previsiones de los arts.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, art.11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, puede el Señor Secretario de Arquitectura en el marco de las atribuciones conferidas por Dcto 2000/15, dictar Resolución aprobando lo actuado adjudicando a la Empresa DORATELLI Y CIA S.R.L., la ejecución de los Trabajos Modificatorios Adicionales de Obra, por la suma de \$ 73.610,53., debiendo asimismo fijarse el plazo de

ejecución de los mismos en 30 días conforme lo aconseja el informe de fs.26;

QUE a fs.2 del folio único 32 obra Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas, presentado por la Empresa DORATELLI Y CIA S.R.L., en cumplimiento de la normativa vigente;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- APROBAR las modificaciones necesarias de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCION DE ESCALERAS DE EVACUACION DE EMERGENCIA EN PLANTA ALTA Y RAMPA DE ACCESO DISCAPACITADOS EN INGRESO PRINCIPAL DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBO, ubicada en Avda. Colón N° 951 – B° alto Alberdi – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", consistentes en: Cerco de Columnas metálicas, puerta de ingreso y paños de metal desplegado pesado con una altura de 2,20mts., conforme documentación obrante a fs.3 estableciéndose un plazo para su ejecución de TREINTA (30) días, y con-

secuentemente adjudicar la realización de los Trabajos Modificatorios, a la Empresa DORATELLI Y CIA S.R.L., contratista de la obra principal, por el importe de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 73.610,53.-), cantidad que se autoriza invertir, debiéndose suscribir la ADDENDA de contrato pertinente, para lo cual el adjudicatario presentará la garantía correspondiente, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000918 (fs.29) con Programa 506-005 – Partidas: 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros - del PV.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos .-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 120

Córdoba, 4 de octubre de 2016

VISTO: La Resolución N° 094/14, de la entonces Dirección General de Administración de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho dispositivo estableció el procedimiento para la contratación y provisión de servicios operativos hasta el límite fijado en el artículo 13, inciso a) de la Ley N° 5901 en el ámbito de la sede central del Ministerio de Finanzas.

Que el citado instrumento legal fue dictado con posterioridad a la vigencia de la Ley N° 10155, que establece el régimen de compras y contra-

taciones de la Administración Pública Provincial.

Que el artículo 35 de la referida Ley deroga el inciso a) del artículo 13 de la Ley N° 5901, lo que conlleva a tornar inaplicable el procedimiento allí previsto y regirse por las disposiciones que al respecto determina la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector, conforme con Resolución N° 001/14.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 094, de fecha 16 de octubre de 2014, dictada por la entonces Directora General de Administración de este Ministerio, atento lo expresado en considerandos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 97

Córdoba, 30 de agosto de 2016

VISTO: El expediente N° 0463-061452/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas, custodia y traslados de documentación de archivos de la

Dirección General de Catastro y la provisión de insumos relacionados, para la cantidad de hasta un mil (1.000) carpetas (que incluyen documentos en papel de distintos formatos hasta "A3") y un mil (1.000) planos de diversos tamaños desde "A2" hasta "A0".

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta importes ofertados, de la cual surge la presentación de la firma Inter File S.A.

Que a fs. 34 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma Inter File S.A. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza a que en el plazo de tres días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 46 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la presente subasta electrónica inversa a favor de la firma Inter File S.A. por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego y de acuerdo al Punto 8.2.2.6.2. del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10322, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, la Orden de Compra N° 2016/000080 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones de esta Dirección General al N° 2/16 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 578/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000024, a favor de las firmas: INTER FILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2) por la contratación de un servicio de administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas, custodia y traslados de documentación de archivos de la Dirección General de Catastro y la provisión de insumos relacionados, para la cantidad de hasta un mil (1.000) carpetas (que incluyen documentos en papel de distintos formatos hasta "A3") y un mil (1.000) planos de diversos tamaños desde "A2" hasta "A0" a un precio de pesos trescientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y seis (\$ 395.696.-), por el término de un (1) año, a partir del 1 de octubre de 2016, por ajustarse a lo solicitado en las Condiciones de Contratación –Generales y particulares- y en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 395.696.-) como sigue: a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, \$ 20.274.- por el periodo: Octubre-Diciembre de 2016 al Programa 153-001, Partida: 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. y \$ 314.600.- al Programa 153.003, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y \$ 60.822.- por el periodo: Enero-Septiembre de 2017 como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: MICHAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 86

Córdoba, 16 de agosto de 2016

VISTO: El expediente N° 0034-088676/2016 Cuerpos I, II y III.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 04/16 autorizada por Resolución N° 069/16 de esta Dirección General, para contratar un servicio de distribución domiciliaria de notificaciones con constancia e identificación de persona que recepciona en copia del documento, con destino a la Dirección General de Rentas, en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el resto del país, por el término de un (1) año.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres previsto en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación de tres firmas: Correo del Interior S.A., Correo Andreani S.A., y Organización Coordinadora Argentina S.R.L.

Que efectuada apertura de Sobres Oferta de las firmas que han cumplimentado en su totalidad con lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas, en la fecha prevista, de lo que da cuenta el acta labrada con fecha 20 de julio del corriente año

2016, se obtiene como resultado que ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. cotiza el renglón único a un precio unitario de \$ 69,31.-, haciendo un total de \$ 1.247.580.-; CORREO ANDREANI S.A. cotiza el renglón único a un precio unitario de \$ 71,20.-, haciendo un total de \$ 1.281.600.- y CORREO DEL INTERIOR S.A., cotiza el renglón único a un precio unitario de \$ 64,24.-, haciendo un total de \$ 1.156.320.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar a la firma Correo del Interior S.A. a un precio unitario de \$ 64,24.-, haciendo un total general de \$ 1.156.320.- por haber dado total cumplimiento a lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones y al Pliego de Especificaciones Técnicas y por resultar la oferta más conveniente.

Que el Área Contrataciones de esta Dirección General deja constancia que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central de este Ministerio y en el Portal web oficial de Compras y Contrataciones y que no se han recibido en término impugnaciones sustancialmente procedentes, conforme lo dispuesto en el punto 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso a), 7 y 22 de la Ley N° 10.155, Artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 y artículo 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con lo previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 10.324, la Orden de Compra N° 2016/000073 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 545/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Licitación Pública N° 04/16, autorizada por Resolución N° 069/16 de esta Dirección General, a favor de la firma "CORREO DEL INTERIOR S.A." (C.U.I.T. N° 30-70812303-6), para la contratación de un servicio de distribución domiciliar de notificaciones con constancia e identificación de persona que recepciona en copia del documento, con destino a la Dirección General de Rentas, en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el resto del país, por el término de un (1) año, a partir del 1° de septiembre de 2016, a un precio unitario de \$ 64,24.-, estando la firma inscripta en Ingresos Brutos al N° 904-237460-2 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.156.320.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2016, \$ 385.440.-, al Programa 152-001, Partida: 3.01.05.00 "Correos y Telégrafo" del P.V., por el período enero-agosto de 2017, \$ 770.880.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 92

Córdoba, 24 de agosto de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-061965/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de la cantidad establecida como estimada resultante de la Licitación Pública N° 12/2015 cuyo objeto es la contratación de un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación de distintas dependencias de este Ministerio y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, la que fuera adjudicada a la firma Box Custodia de Archivos S.A. por el término de un (1) año mediante Resolución N° 127/15 de la entonces Dirección General de Administración de este Ministerio.

Que la mencionada contratación se realizó bajo la modalidad de Orden de compra abierta, tal como surge del Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 98/15 de la citada Dirección General.

Que por Resolución N° 21/16 de la Dirección General de Coordinación Operativa, se dispuso el corrimiento de período en función de que la real fecha de inicio del servicio fue el día 1 de abril de 2016 hasta el día 31 de marzo de 2017.

Que posteriormente a la confección y aprobación de los pliegos que rigen la mencionada contratación y debido a razones de eficiencia de recursos edilicios, materiales y humanos, la superioridad determinó una importante intervención edilicia tanto en el edificio de este Ministerio como en sus reparticiones, las cuales trajeron como consecuencia el archivo total y despapelización de todas las oficinas dependientes de esta cartera de Estado, por lo que el volumen de documentación a archivar se incrementó sustancialmente, agotando los volúmenes estimados para un año en el transcurso aproximado de seis meses.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 10.155 expresa que se utilizará

la modalidad de contratación con orden de compra abierta cuando no se pudiere precisar en el contrato de manera determinada, según un número fijo de unidades, sino de manera estimada, la cantidad de bienes o prestaciones de servicios a contratar. De esta manera la entidad contratante podrá realizar los requerimientos al precio unitario adjudicado, de acuerdo con sus necesidades, durante el lapso de duración previsto o hasta el límite disponible del crédito presupuestario –lo que ocurra primero-, sin perjuicio de poder realizar las compensaciones y refuerzos correspondientes. Esta modalidad de contratación solo será aplicable en el procedimiento de licitación pública.

Que en el mismo articulado, el Decreto Reglamentario N° 305/14 dispone que el organismo contratante podrá aumentar las cantidades establecidas como estimadas en la orden de compra abierta, siempre que concurren las siguientes condiciones: a) Se establezca durante el lapso de vigencia del contrato; b) tenga saldo disponible de crédito presupuestario y c) no supere los índices máximos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 10155, computándose a tal fin la contratación inicial, el aumento requerido y los aumentos anteriores si los hubiere, presupuestos que se verifican en autos.

Que a fs. 7/8 el Área Contrataciones de esta Dirección General produce informe acerca de los cálculos que sirven de base para la adjudicación de la ampliación de la contratación de que se trata, estableciendo un monto de \$ 252.157,02 por el período comprendido entre el día 1 de setiembre de 2016, hasta el día 31 de marzo de 2017.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 14 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Artículo 18 del Pliego de Especificaciones Técnicas, ambos que rigen la Licitación Pública N° 12/2015 y artículos 11 y 14 de la Ley N° 10.155, Ajuste Orden de Compra N° 2015/000105.02 - Ejercicio 2016 y Ajuste Orden de Compra 2015/000105.03 – Ejercicio 2016, efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 7/8 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 574/16

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR la adjudicación dispuesta por Resolución N° 127/15 de la entonces Dirección General de Administración a favor de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70458237-0), para la contratación de un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación de distintas dependencias de este Ministerio y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 252.157,02), por el período comprendido entre el día 1 de setiembre de 2016 hasta el día 31 de marzo de 2017.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 252.157,02) a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 88.000.- al Programa 150-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. y \$ 33.777,63 como Importe Futuro de acuerdo con el Ajuste Orden de Compra N° 2015/000105.02 y \$ 80.000.- al Programa 156-000, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. y \$ 50.379,39 como Importe Futuro de acuerdo con el Ajuste Orden de Compra N° 2015/000105.03.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE EDUCACION

Ministerio de
EDUCACIONSecretaría de
Estado de
EDUCACIONComisión Permanente de
ConcursosAv. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CÓRDOBA - CAPITALGOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE INSPECTORES TÉCNICOS SECCIONALES DE EDUCACIÓN PRIMARIA
AÑO 2016 - Ley: 10237- Dcto. 930/15 M.E. – Res:0276/16 y 0277/16

PLANILLA GENERAL DE APROBADOS

ZONA	ORDEN DE MÉRITO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje JUNTA	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
1111	3°	ADROVER, CLAUDIA MIRIAM	17.842.716	11,00	16	30	57,00
	1°	MARTINELLI, SANDRA CRISTINA	16.409.838	14,00	15	46	75,00
	2°	SÁNCHEZ, MARIA AZUCENA	17.011.947	20,00	18	35	73,00
1181	2°	DIAZ, LUIS OSCAR	21.631.412	14,00	16	25	55,00
	1°	RAPALÍN, LIA SANDRA	16.264.821	15,50	15	44	74,50
4130	1°	CELLUCCI, SILVIA CRISTINA	14.624.296	11,00	26	28	65,00
	2°	DECARLINI, ANALÍA ISABEL	16.656.683	19,50	18	25	62,50
4220	1°	MADINI, HORACIO RICARDO	12.125.314	15,00	15	25	55,00
5110	1°	CARRIZO, SUSANA BEATRIZ	17.006.858	9,00	16	45	70,00
6210	1°	SOSA, SERGIO ADRIÁN	14.546.973	17,687	15	28	60,69
6510	1°	CORREA, FELIX MARCELO	22.259.184	16,12	24	25	65,12

FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

3 días - 5/10/2016 - s/c.-

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ